

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

- 8** *RESOLUCIÓN 1093-SG/2010, de 17 de diciembre, del Director-Gerente, por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en turno retringido, un puesto funcional clasificado como de selección objetiva.*

El vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de puesto funcional determinándose en el Anexo VI del mismo los correspondientes al Instituto de la Vivienda de Madrid. Ante la necesidad de proveer uno de los puestos con carácter definitivo, dado que en la actualidad se encuentra vacante u ocupado por un trabajador adscrito con carácter provisional, se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, y previo dictamen favorable de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Convenio, esta Dirección-Gerencia ha dispuesto:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I con las circunstancias indicadas en el mismo.

Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo previsto en los artículos 18 y 39 del convenio colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda al puesto convocado percibirá, en concepto de puesto funcional, la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de las percepciones consolidadas a título personal, dependiendo del referido complemento del desempeño del puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo la duración inicial del nombramiento de cuatro años en los términos indicados en el apartado 3.2 del artículo 18 del convenio colectivo vigente.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

- a) En todos los supuestos:
 - 1.º Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido fijo, afecto al convenio colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.
 - 2.º Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos para el puesto en el Anexo I.
 - 3.º Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente convenio colectivo.
- b) Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados primero y segundo anteriores en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado tercero deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el Tribunal efectúe declarando seleccionados a los aspirantes.

Tercera

3.1. Se pretende la selección de personal adecuado para la provisión del puesto funcional indicado en el Anexo I, cuyo perfil profesional está a disposición de los interesados en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, Gran Vía, número 20, planta baja, en horario de nueve a dieciocho.

3.2. El importe de la retribución del puesto funcional quedará reducido en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Cuarta

Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso, con valoración del currículum profesional conforme al baremo establecido como méritos valorables en el Anexo II a la presente convocatoria, siendo necesario alcanzar, como mínimo, la suma de 3 puntos en, al menos, dos subapartados de los comprendidos en experiencia específica y/o formación específica.

Cuando, conforme al baremo establecido, se contemple la elaboración y defensa de un proyecto sobre el contenido del puesto, será necesario alcanzar, como mínimo, 2 puntos en este subapartado y 2 puntos entre, al menos, otros dos de los comprendidos en experiencia profesional y/o formación específica.

Quinta

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada “a extinguir”, el trabajador aspirante al puesto de trabajo que se convoca deberá haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo III del convenio colectivo, según establece la disposición adicional undécima.

Sexta

Instancia y admisión de candidatos

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro del Instituto de la Vivienda de Madrid (calle Basílica, número 23), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, planta baja, y plaza de Chamberí, número 8), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid según modelos que se acompañan como Anexo III a la presente convocatoria.

6.2. Los aspirantes deberán presentar:

- Instancia según modelo Anexo III, solicitando tomar parte en la presente convocatoria.
- Junto con la instancia, y en el Anexo IV de esta convocatoria, se harán constar los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II. Asimismo, deberá acompañarse copia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos y los méritos alegados.
- Certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u organismo donde preste sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, según modelo de Anexo V, que deberá facilitarse en el Departamento de Personal de la Consejería u organismo del que dependa el trabajador.

6.3. Finalizado el plazo de instancias, y mediante Resolución del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, se hará pública, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar junto con la identidad de estos últimos, indicación de la causa de inadmisión.

Contra dicha Resolución se abrirá un plazo de diez días para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo de diez días se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Séptima

Adjudicación del puesto

7.1. Obtenida la puntuación definitiva, conforme al sistema establecido en la base cuarta de esta convocatoria, el Tribunal, a través de la Dirección-Gerencia del Instituto de la Vivienda de Madrid, propondrá al ilustrísimo señor Director General de la Función Pública la relación de candidatos seleccionados que, en ningún caso, podrá ser superior al número de plazas convocadas.

7.2. A la vista de la propuesta definitiva del Tribunal, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, se procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La unidad de destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso, deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

7.3. En el caso de coincidir en el tiempo, las convocatorias de dos o más Consejerías u organismos, así como previsiblemente la finalización del proceso de selección en relación a las mismas con el fin de evitar que fueran adjudicadas a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferentes Consejerías u organismos, los presidentes de los tribunales convocarán, con asistencia de los miembros de dichos órganos que estimen conveniente, a los trabajadores seleccionados para que estos opten entre alguno de los puestos.

7.4. El régimen jurídico del desempeño del puesto convocado se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del convenio colectivo vigente.

Octava

Composición del Tribunal

8.1. El Tribunal de Selección tendrá la composición establecida en el último párrafo del artículo 17, en relación con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 14 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nueve miembros, de los cuales siete serán vocales, además de un presidente y un secretario. Asimismo, se designará a un número igual de suplentes para cada uno de los miembros. El Tribunal podrá designar a una persona especializada que asistirá al Tribunal con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presente en el mismo.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación prevista para los Tribunales.

8.3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo necesaria la presencia, en todo momento, de al menos cinco de ellos y, en todo caso, del Secretario.

El Presidente, en caso de imposibilidad de asistencia, podrá delegar en el Presidente suplente. El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y a adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el convenio colectivo y demás normativa aplicable.

8.4. La designación concreta de aquellas personas que han de componer el Tribunal y suplentes se determinará en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23.

Novena

Reclamaciones

Contra las actuaciones del órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral. Contra las actuaciones del Tribunal se formulará, en primera instancia, reclamación ante dicho órgano, y contra su resolución procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral formulada ante el órgano convocante.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 2010.- El Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (firmado).

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS

NPT	Denominación del Puesto	REQUISITOS MÍNIMOS		Destino	Localidad	Retribución (euros)
		Titulación	Experiencia			
6025	Encargado general	FP II Rama Construcción y obras más 1 año de experiencia como mando intermedio en área de oficios	3 años de experiencia como mando intermedio en área de oficios	IVIMA -Área de Mantenimiento, Seguridad y Salud	Madrid	27.325,20

ANEXO II

MÉRITOS VALORABLES

NPT	Denominación del Puesto	Experiencia profesional	Formación específica
6025	Encargado general	- En proyectos de obras: 0,8 puntos por año. Máximo: 5 años. - En presupuestos de obras: 0,8 puntos por año. Máximo: 5 años.	- Otros cursos de especialización (puntos por curso de duración superior al mes): 0,5 puntos por curso. Máximo: 4 cursos.



ANEXO III

D/D.^a, DNI, con domicilio en, calle, número, CP, teléfono

trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido fijo, en servicio activo, con categoría profesional de, que presta sus servicios en Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir al proceso selectivo de la convocatoria de provisión del puesto funcional, que se relaciona en el Anexo II adjunto, del Instituto de la Vivienda de Madrid, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Resolución de del Director Gerente, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de y en su virtud,

SOLICITA

Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia a la provisión del referido puesto funcional.

Madrid, a, de de 2010

Fdo.:

EXCMO. SR. DIRECTOR GERENTE

ANEXO IV

D./D^a

DNI, calle

Número..... CP..... teléfono

trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido fijo y en servicio activo, deseando concurrir al proceso selectivo del puesto funcional denominado del Instituto de la Vivienda de Madrid de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Resolución del del Director Gerente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), adjunta copia compulsada de la siguiente documentación acreditativa de los méritos que posee:

Experiencia Profesional	A cumplimentar por el Tribunal
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

Formación Específica	A cumplimentar por el Tribunal
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

Madrid, a, de de 2010

Fdo.:



(Este Modelo deberá solicitarse en el Servicio de Personal de la Consejería
u Organismo del que Dependa el trabajador, uniéndolo a la solicitud)

ANEXO V

D./D^a, responsable
de la Unidad de Personal de la Consejería/Organismo,
.....,

CERTIFICA

Que el trabajador/a de la Comunidad de Madrid, D./D^a,
....., perteneciente a esta Consejería/Organismo,
....., adscrito al puesto con NPT y categoría
profesional de, afecto al Convenio Colectivo
para su personal laboral, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido fijo, a esta fecha se encuentra en situación de servicio
activo.

Lo que expido, a petición del interesado, para que surta efectos en la convocatoria del puesto funcional aprobado por Resolución
del Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid de fecha, BOLETÍN OFICIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID DE

Madrid, a, de de 2010

Fdo.:

(03/502/11)